



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24416

11/12/2017

62625

**AUTOR/A:** TORRES MORA, José Andrés (GS); SÁNCHEZ AMOR, José Ignacio (GS); MERCHÁN MESÓN, Carlota (GS)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se señala que el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación no tiene constancia de las denunciadas de los trabajadores a las que hace referencia la pregunta. El Instituto Cervantes ha seguido escrupulosamente en ambos procesos los principios de concurrencia y publicidad, garantizándose que los candidatos seleccionados reúnen mérito, capacidad e idoneidad.

Respecto al nombramiento de un candidato incluido en el listado provisional, cabe indicar que en el punto octavo de la convocatoria, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura del puesto de Director/a de Cultura, publicada con fecha 15 de junio de 2017, se establece:

“Octavo. Proceso selectivo

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y publicado el listado provisional de cumplimiento de requisitos, se otorgará un plazo de diez días hábiles para subsanaciones”.

El candidato finalmente elegido no acreditaba en el listado provisional el requisito de experiencia. No obstante, en el plazo de diez días, presentó la subsanación del requisito de experiencia de diez años, acreditándola documentalmente, al igual que hicieron otros candidatos. Los candidatos que subsanan en dicho periodo tienen el mismo derecho a ser adjudicatarios de las plazas convocadas.

Por lo que se refiere a la publicación del listado definitivo de candidatos admitidos, cabe señalar que se trata de una convocatoria que se regula, además de por lo establecido en las bases de la misma, por lo dispuesto en la Resolución de 17 de septiembre de 2015, por la que se regulan los procesos selectivos de directivos del Instituto Cervantes en España y en el exterior, regulación diferente a la recogida en el convenio colectivo del Instituto Cervantes,



por ser este un puesto de alta dirección y no de personal fijo de plantilla. Asimismo, las bases de la convocatoria no preveían dicha publicación.

Respecto al peso de las calificaciones de los candidatos, cabe indicar lo siguiente:

- Valoración de méritos: 60 puntos, divididos en:
  - a) Formación en el campo cultural (10 puntos).
  - b) Posgrado en el ámbito cultural (10 puntos).
  - c) Experiencia laboral en gestión cultural, especialmente en instituciones públicas y en gestión de grandes proyectos culturales (15 puntos).
  - d) Experiencia laboral en nuevas tecnologías aplicadas a la cultura (10 puntos).
  - e) Nivel intermedio o B1 de conocimiento de Inglés, francés y otros idiomas (15 puntos).
- Entrevista: 40 puntos.

Las calificaciones de los candidatos fueron las siguientes:

<b>NOMBRE DEL CANDIDATO</b>	<b>VALORACIÓN MÉRITOS (de 0 a 60 pts.)</b>	<b>VALORACIÓN ENTREVISTAS (de 0 a 40 pts.)</b>	<b>TOTAL</b>
Raquel Caleya Caña	30,78	38	68,78
Ana Vázquez Barrado	53,13	14	67,13
Luz Bejarano Coca	55,52	10	65,52
José Luis Perales García	46,00	8	54
M <sup>a</sup> José Magaña Clemente	35,00	10	45
Francisco Javier Vacas Jurado	32,49	9	41,49
Miguel Ángel Campos Almeida	36,66	4	40,66

De otra parte, cabe indicar que no es práctica habitual publicar la propuesta formal de candidatos en las convocatorias de personal; depende del tipo de puesto del que se trate y de la normativa a la que esté sujeto (convenio colectivo, resolución de condiciones laborales del personal de los centros en el exterior o personal sometido a la Resolución de 17 de septiembre de 2015). Cabe señalar que en el caso del Subdirector de Cultura, la plaza está sometida a lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en esta última Resolución de 2015, que contempla realizar la propuesta formal por parte de la comisión de selección al director,





que emitirá la correspondiente resolución de adjudicación, siendo ésta la que hay que publicar, no la propuesta de la comisión.

Madrid, 13 de febrero de 2018